

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00545 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos adosado (*f. 104 cp.*) desde el correo electrónico «*edna.acosta580@aecca.co*», el mismo no se podrá tener en cuenta, habida consideración que no corresponde con el que la apoderada judicial tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*f. 105 cp.*).

No obstante, vista la constancia secretarial que antecede (*f. 117 cp.*) y teniendo en cuenta el mensaje de datos adosado por el ejecutado en esta causa (*f. 106-116 cp.*) remitido desde el canal digital previamente informado por él mismo (*f. 74-75 cp.*) mediante el cual allega reforma al acuerdo de pago dentro del proceso de negociación de deudas, dándole plena autenticidad al mismo (Art. 245 CGP) y encontrando cumplidas las exigencias previstas para esta clase de solicitudes (art. 553-6 *ibidem*), en razón a que en el referido documento la parte actora autoriza el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros 111650002102 del Banco Falabella, la cual se encuentra a nombre del deudor, el Despacho dispone:

ORDENAR que por secretaría se realice la entrega del título judicial al deudor con base en la información obrante en el expediente (*f. 117 cp.*), según la cual existe un único depósito a órdenes de este despacho por valor de \$11.180.844,⁵².

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención sobre la cuenta de ahorros No. 111650002102 del Banco Falabella a nombre del deudor que fuera decretada mediante auto del 23/05/2019 (*f. 2 c.2*) y consumada según comunicación allegada por la entidad financiera (*f. 6 c.2*). *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad y, además, dese cumplimiento al primer inciso del auto del 12/07/2020 (*f. 102 cp.*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2f48b4ae1e8bc10e149a0143a428d86d8b50ee8928e4607600abf7f9b0040
9d**

Documento generado en 27/11/2020 02:59:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**